

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

30 JUL 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 000326

Callao, 30 JUL 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 017-2008-DE; la Ley N° 28101-Ley de Movilización Nacional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 000272 de fecha 17 de julio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo, asimismo establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la Ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional;

Que, en la Ley N° 24478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad, funciones y estructura de dicho Sistema, siendo este el conjunto interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional;

Que, el objeto de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, es precisar los derechos y deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole que requieran de su participación, así como la utilización de recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, se organiza el Proceso Movilización Nacional y debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización en su ámbito geográfico, y su conformación tendrá carácter multisectorial;



30 JUL 2015

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000272 de fecha 17 de julio del 2014, se resolvió reconstituir el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV CALLAO), empero los representantes de las instituciones que lo conforman son pasibles de cambios, sea por haber concluido el periodo de mandato o haber culminado el desempeño en el cargo; razón por la cual se hace necesario reconstituir el referido Comité Regional en la forma prevista por Ley;

Que estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV) el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

1. Dr. Félix Manuel Moreno Caballero-Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
2. Gral. PNP @ Walter Morí Ramírez -Vice Gobernador del Gobierno Regional del Callao.
3. Gral. PNP @ Julio Jorge Martínez Maruno-Secretario Técnico, del Comité Regional de Movilización.
4. Sr. Gerardo Ceferino Barrientos Silva-Gobernador Regional del Callao (e).
5. Dr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García-Alcalde Provincial del Callao.
6. Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga-Alcalde Distrital de Ventanilla.
7. Mg. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina-Alcalde Distrital de Bellavista.
8. Sr. Raúl Jesús Odar Cabrejos-Alcalde Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.
9. Contralmirante José Luis Domingo Navach Gamio-Comandante II Zona Naval del Callao
10. Vice-Almirante Víctor Emanuel Pomar Calderón- Director General de Capitanías y Guardacostas.
11. Mayor General FAP Cesar Romero Díaz -Comandante General de la Ala Aérea N° 02.
12. Coronel EP Jaime Sánchez Polo-Jefe de la Legión Peruana de la Guardia.
13. Gral. PNP Julio Cesar Otoyá Miranda- Jefe de la Región Policial del Callao.
14. Dr. Ricardo Aldo Lama Morales-Director Regional de Salud del Callao.
15. Abog. José Julián García Santillán-Director Regional de Educación del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar alternamente a un representante para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV-CALLAO).

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ECARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

